

ACTA DE LA SESIÓN Ordinaria Nº JGL2026/37

JGL-21/09/2026-37

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventora
D.ª JENIFER LOPEZ AGUILERA

Ausente con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de septiembre de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 37 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de septiembre de 2026.



B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-022. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 160/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4. Adverso: Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (Cocoa). Situación: Sentencia nº 131/26. Expte. 2025/6974

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-026. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 282/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3. Adverso: Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería. Situación: Sentencia nº 219/26. Expte. 2024/11809

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-020. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 7/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Aguilar, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 294/26. Expte. 2025/6045

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-037. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 303/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Insecop Soluciones Integrales S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 78/26. Expte. 2025/12174

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública de Remodelación de áreas infantiles den el t.m. de Roquetas de Mar, integrado por siete (7) lotes independientes. Expte. 2026/10838

AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios correspondientes al “XX Concurso de Pintura Rápida Juan Ibañez” 2026. Expte. 2026/12931

AREA DE TURISMO Y PLAYAS



8º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto correspondiente al suministro e instalación de sensores adicionales en el contrato de “Servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playa de Roquetas de Mar” con Etralux, S.A. Expte. 2025/14440

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de septiembre de 2026.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2026, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-022. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 160/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 4. Adverso: Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (Cocoa). Situación: Sentencia nº 131/26. Expte. 2025/6974

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2026:

ANTECEDENTES



I. Por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (COCOA), se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el contrato de servicio de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la actuación Construcción de Centro Deportivo (Piscina cubierta y gimnasio) en Aguadulce, T.M. de Roquetas de Mar (Almería).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 14 de septiembre de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 131/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos (COCOA), frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la actuación administrativa impugnada, por ser ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 131/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Contratación, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta dándose traslado de la copia de la sentencia a Contratación.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-026. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 282/24. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 3. Adverso: Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería. Situación: Sentencia nº 219/26. Expte. 2024/11809



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 3, contra la resolución de 3 de abril de 2024 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el seno del expediente 2023/19574, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente frente al acto de fecha 14 de febrero de 2024, consistente en informe jurídico considerando competente a los ingenieros de minas para la redacción de proyecto técnico de instalación fotovoltaica de autoconsumo en hotel.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 10 de septiembre de 2026, nos ha sido notificada la Sentencia nº 219/26, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería contra la actuación administrativa referenciada, por no ser la misma ajustada a Derecho. Con imposición de costas a la parte recurrente, con el límite señalado en el fundamento jurídico tercero.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 219/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta dándose traslado de la copia de la sentencia a Licencias Urbanísticas.



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-020. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 7/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería-Plaza nº 2. Adverso: Agualar, S.A. Situación: Firmeza del Auto nº 294/26. Expte. 2025/6045

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por Agualar, S.A. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la Liquidación (Notificación nº 2400204104) practicada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de septiembre de 2026 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 294/26 del cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 28 de abril de 2026.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 294/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado de la copia de la Firmeza del Auto a Gestión Tributaria. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 2.



5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-037. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 303/25. Órgano: Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1. Adverso: Insecop Soluciones Integrales S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 78/26. Expte. 2025/12174

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2026:

ANTECEDENTES

I. Por Insecop Soluciones Integrales S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de pago de facturas realizadas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 17.532,90 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 3 de septiembre de 2026, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 78/26, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 9 de junio 2026.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 78/26 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Deportes, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1.



La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la Propuesta en todos sus términos dándose traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia a Deportes y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia a la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza nº 1.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública de Remodelación de áreas infantiles den el t.m. de Roquetas de Mar, integrado por siete (7) lotes independientes. Expte. 2026/10838

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

Desde el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer actuaciones de adecuación, remodelación y mejora de siete (7) áreas infantiles situadas en distintos puntos del término municipal de Roquetas de Mar, al objeto de garantizar su correcta conservación, funcionalidad, seguridad, accesibilidad y adaptación a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Las referidas actuaciones responden a la conveniencia de remodelar las áreas infantiles con el fin de mantener las condiciones de seguridad exigibles y ofrecer espacios públicos adecuados para el esparcimiento y disfrute de la población infantil.

A tal efecto, la Oficina Técnica de Proyectos ha redactado, con fecha de julio de 2026, el Proyecto de Obras de REMODELACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, suscrito con fecha 23/07/2026 por el Arquitecto Municipal, D. Jesús Torres Suárez, cuyo presupuesto base de licitación total que asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.249.252,40 €), IVA incluido.

Por razones de eficiencia en la contratación, de mejor organización de la ejecución de las obras y de favorecer la concurrencia de



licitadores, el proyecto se estructura en siete (7) lotes independientes, cada uno de ellos correspondiente a una separata del proyecto técnico, sin perjuicio de la unidad funcional del conjunto de las actuaciones. El plazo de ejecución para la completa ejecución de las obras en cada una de las actuaciones se estima en cinco (5) meses, equivalente a ciento cincuenta (150) días naturales.

El proyecto queda integrado por las siguientes separatas:

- *SEPARATA LOTE 1: Remodelación del Área Infantil “La Asunción”, sito en Calle Francisco de Quevedo en el Parador de las Hortichuelas (Roquetas de Mar). El presupuesto base de licitación es de doscientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho euros, (230.868,00 €) I.V.A. incluido.*
- *SEPARATA LOTE 2: Remodelación del Área Infantil “Motrico”, sito en Plaza Motrico en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de doscientos dieciocho mil cuarenta y dos euros, (218.042,00 €) I.V.A. incluido.*
- *SEPARATA LOTE 3: Remodelación del Área Infantil “Rambla la Gitana”, sito en Calle Santa Monica en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de trescientos un mil cuatrocientos once euros, (301.411,00 €) I.V.A. incluido.*
- *SEPARATA LOTE 4: Remodelación del Área Infantil “Bahía de Almería”, sito en Calle Bahía de Almería en Aguadulce (Roquetas de Mar). El presupuesto base de licitación es de ciento sesenta y séis mil setecientos treinta y ocho euros, (166.738,00 €) I.V.A. incluido.*
- *SEPARATA LOTE 5: Remodelación del Área Infantil “De las Marinas”, sito en Avda de Cerrillos 149 en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de doscientos treinta y cuatro mil setecientos quince euros con ochenta céntimos, (234.715,80 €) I.V.A. incluido.*
- *SEPARATA LOTE 6: Remodelación del Área Infantil “Trafalgar 3ª Edad”, sito en Calle Trafalgar en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de cincuenta y dos mil quinientos ochenta y séis euros con sesenta céntimos, (52.586,60 €) I.V.A. incluido.*
- *SEPARATA LOTE 7: Remodelación del Área Infantil “Castelar”, sito en Calle Pintor Rosales en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euros, (44.891,00 €) I.V.A. incluido.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal don Luis Manuel Martínez García.

Se acuerda, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2026, incoar expediente administrativo, (registrándose con el número



Expte.08/2026 POM – Supervisión y Firmadoc 2026/10838), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Tras la supervisión del proyecto, con fecha 24 de julio de 2026, el técnico municipal don Luis Manuel Martínez García, (Arquitecto Técnico Municipal), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe en sentido favorable con el siguiente tenor literal:

“El presente informe tiene como finalidad verificar que el mismo contiene todos los documentos que exige la actual Ley de Contratos en vigor. No es objeto de supervisión aquella documentación relativa a la disponibilidad de los terrenos, ni su adaptación a la normativa urbanística. Una vez realizada la supervisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe

- “El proyecto, integrado por un Documento General y siete separatas correspondientes a los Lotes 1 a 7 en que se divide la actuación, comprende todos los documentos indicados en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.*
- El proyecto reúne todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Cada separata incluye su Estudio Básico de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*
- El presente expediente tiene la naturaleza de contrato mixto en el que la prestación principal es el suministro (artículo 18.1 de la Ley de Contratos del Sector Público), por lo que se tramita como contrato de suministro. Al superar la parte de obra los 50.000 euros, el presente proyecto se ha*



elaborado conforme a los artículos 18.3 y 231 y siguientes de la citada ley como documento técnico preparatorio, sin que ello altere la naturaleza del contrato. Al no tratarse de un contrato de obras, no es de aplicación el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece un umbral máximo de 500.000 euros para los contratos de obras a partir del cual es necesaria la clasificación del contratista, umbral que además no se alcanza por la parte de obra en ninguno de los lotes. Por tanto, no resulta exigible clasificación empresarial, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se establezca en los pliegos.

- Plazo de ejecución previsto para las obras: Cinco (5) meses para cada lote.

- El presupuesto de ejecución material del conjunto de los siete lotes asciende a 867.596,63 €, siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 1.249.252,40 €, conforme al siguiente desglose por lotes:

Lote	Área infantil	Anualidad	PEM	PBL (IVA incl.)
Lote 1 La Asunción		2027	160.336,13	230.868,00
			€	€
Lote 2 Motrico-Los Baños		2026	151.428,57	218.042,00
			€	€
Lote 3 Rambla la Gitana 4 - Santa Mónica		2026	209.327,73	301.411,00
			€	€
Lote 4 Bahía de Almería		2027	115.798,32	166.738,00
			€	€
Lote 5 De las Marinas - Avda. de Cerrillos		2026	163.008,40	234.715,80
			€	€
Lote 6 Trafalgar		2027	36.521,01	€ 52.586,60
Lote 7 Castelar - Pintor Rosales		2026	31.176,47	€ 44.891,00
TOTAL 7 lotes		—	867.596,63	1.249.252,40
			€	0 €

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto. " Consta en el expediente, informe del servicio de Patrimonio, de fecha 30 de julio de 2026 acreditando la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, (conforme determina el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), a excepción del lote 3, en el que se dice literalmente:



“Consultado el Inventario Municipal de Bienes, Acciones y derechos cuya última aprobación plenaria fue el 6 de noviembre de 2.025, desde la dependencia de Patrimonio se informa:

- *SEPARATA LOTE 1: Remodelación y Adecuación del Área Infantil La Asunción, sito en Calle Francisco de Quevedos en el Parador de las Hortichuelas (Roquetas de Mar). Se ubica en el Inmueble Municipal INM000119 (ELP000011).*
- *SEPARATA LOTE 2: Remodelación y Adecuación del Área Infantil Motrico, sito en Plaza Motrico en Roquetas de Mar. Se ubica en los Inmuebles Municipales INM000126 (ELP000018) y INM000127 (ELP000019).*
- *SEPARATA LOTE 3: Remodelación y Adecuación del Área Infantil Rambla la Gitana 4 sito en Calle Santa Mónica en Roquetas de Mar. La actuación proyectada no se ubica en suelos de titularidad municipal dados de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones, encontrándose afectados por el DPH, por lo que se deberán solicitar los informes sectoriales correspondientes.*
- *SEPARATA LOTE 4: Remodelación y Adecuación del Área Infantil Bahía de Almería, sito en Calle Bahía de Almería en Aguadulce (Roquetas de Mar). Se ubica en el Inmueble Municipal INM000711 (ELP000224).*
- *SEPARATA LOTE 5: Remodelación y Adecuación del Área Infantil De las Marinas sito en Avd de Cerrillos 149 en Roquetas de Mar. Se ubica en los Inmuebles Municipales INM002050 (ELP000467) y INM002051 (ELP000468).*
- *SEPARATA LOTE 6: Remodelación y Adecuación del Área Infantil Trafalgar 3 Edad. Sito en Calle Trafalgar en Roquetas de Mar. Se ubica en los Inmuebles Municipales INM001839 (ELP000432) y INM001911 (TER000386).*
- *SEPARATA LOTE 7: Remodelación y Adecuación del Área Infantil Castelar sito en Calle Pintor Rosales en Roquetas de Mar. Se ubica en el Inmueble Municipal INM000161 (ELP000053).”*

Con fecha 3 de agosto de 2026, la Unidad Gestora de Obra Pública emitió informe dirigido al Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, poniendo de manifiesto la incidencia detectada respecto de los terrenos sobre los que se proyecta la actuación correspondiente al citado Lote 3, al no resultar acreditada la plena disponibilidad de los mismos en los términos exigidos por el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En dicho informe se indica que la referida incidencia afecta exclusivamente a la tramitación de la separata correspondiente al Lote 3, sin perjuicio de la continuidad de la tramitación del resto de los lotes que integran el proyecto.

En consecuencia, se solicita al Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, en su condición de área promotora de la actuación, que emita pronunciamiento expreso acerca de la procedencia de continuar la tramitación del proyecto en su conjunto hasta tanto quede acreditada la plena disponibilidad de los terrenos correspondientes al Lote 3 y se obtengan las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos derivados de la afección al Dominio Público Hidráulico, o, alternativamente, sobre la conveniencia de excluir temporalmente dicha separata para su tramitación de forma independiente una vez subsanadas las incidencias advertidas.

Del mismo modo, se solicita que, en el supuesto de que el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos impulse la obtención de las autorizaciones sectoriales derivadas de la afección al Dominio Público Hidráulico, se dé traslado de las actuaciones a la Unidad Gestora de Obra Pública, al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y evitar duplicidades en la tramitación y gestión del expediente.

Con fecha 3 de agosto de 2026, el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, da traslado a la Unidad Gestora de Obra Pública de copia de la solicitud tramitada el 29 de julio de 2026, con RGS n.º 14417, n.º 14422 y n.º 14428 ante la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural relativa a la concesión de autorización administrativa previa para adecuación de la zona verde situada en la Rambla de la Gitana.

Con fecha 25 de agosto de 2026, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., del Área de Urbanismo, doña María Teresa García González, emitió informe técnico sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto de referencia. En este informe se hace constar lo siguiente:

“En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA n.º 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA n.º 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos sobre los que se actúa, están clasificados como Suelo Urbano con la calificación espacios libres.



- *SEPARATA LOTE 1: Remodelación y adecuación del área infantil La Asunción, sito en Plaza la Asunción en el Parador de las Hortichuelas (Roquetas de Mar). Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y la calificación de espacios libres (áreas peatonales).*
- *SEPARATA LOTE 2: Remodelación y adecuación del área infantil Motrico, sito en Plaza Motrico en Roquetas de Mar. Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y la calificación de espacios libres (jardines).*
- *SEPARATA LOTE 3: Remodelación y adecuación del área infantil Rambla la Gitana 4 sito en Calle Santa Monica en Aguadulce (Roquetas de Mar). Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y la calificación de espacios libres (jardines). En cuanto a las afecciones sectoriales, el ámbito de actuación se encuentra emplazado en la Rambla de la Gitana, la cual ya fue objeto de un proyecto de restauración ambiental, defensa contra avenidas y adecuación para uso público.*
- *SEPARATA LOTE 4: Remodelación y adecuación del área infantil Bahía de Almería, sito en Avenida Bahía de Almería en el Barrio Las Colinas en Campillo del Moro (Roquetas de Mar). Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) y la calificación de espacios libres (jardines).*
- *SEPARATA LOTE 5: Remodelación y adecuación del área infantil de Las Marinas sito en Avenida Cerrillos en Las Marinas (Roquetas de Mar). Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) y la calificación de espacios libres (áreas de juego). En cuanto a las afecciones sectoriales, el ámbito de actuación se encuentra emplazado en la superficie sobrante de la vía pecuaria de la Cañada Real de la Costa.*
- *SEPARATA LOTE 6: Remodelación y adecuación del área infantil Trafalgar 3ª Edad. Sito en Calle Trafalgar en Las Marinas (Roquetas de Mar). Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y la calificación de espacios libres (áreas de juego).*
- *SEPARATA LOTE 7: Remodelación y adecuación del área infantil Castelar sito en Plaza Castelar - Calle Pintor Rosales en Roquetas de Mar. Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y la calificación de espacios libres (jardines).*

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos objeto del proyecto tienen la consideración de suelo urbano en los términos establecidos por el artículo 13.1 de la LISTA, no sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Desde el punto de vista de la clasificación y calificación del suelo la actuación es viable, pues se actúa sobre suelos en situación de



urbanizados para los que el planeamiento prevé la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, teniendo asignado el uso pormenorizado de espacios libres.

Por último, es conveniente que se requiera a los redactores de proyectos de cualquier obra pública la planimetría en formato CAD correctamente georreferenciada en el sistema geodésico de representación de referencia oficial ETRS89 en coordenadas UTM huso 30N (EPSG:25830) en la que se pueda identificar detalladamente la planta de trazado del ámbito de la actuación, así como, en su caso, se prevea la presentación de los planos definitivos de la obra (planos as-built), una vez que ésta se haya terminado, en los que aparezcan recogidos todos los cambios que haya habido a lo largo de la ejecución.”

Respecto a la situación del Lote 3 situado en la Rambla La Gitana, con fecha 15 de septiembre de 2026 el Área de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos dió traslado del informe emitido el 14 de septiembre de 2026 por el Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

En dicho informe, y de conformidad con la Sentencia núm. 1962/2017, de 13 de diciembre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se señala que las competencias relativas a las actuaciones de limpieza, acondicionamiento, obras y similares en cauces situados en suelos materialmente urbanos corresponden estrictamente a las Administraciones locales competentes.

Asimismo, se informa de que, para la ejecución material de las actuaciones de remodelación y adecuación del área infantil Rambla la Gitana 4 sita en Calle Santa Monica en Aguadulce (Roquetas de Mar), objeto del lote 3 del proyecto, al encontrarse éstas en suelo materialmente urbano, no resulta necesario tramitar autorización previa ante la Administración competente en materia de Aguas y Dominio Público Hidráulico, siendo suficiente la comunicación a dicha Administración de la localización y los objetivos de la actuación.

A este respecto, se hace constar que dicha comunicación ya fue efectuada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Delegación Territorial competente con fecha 29 de julio de 2026, coincidiendo con la solicitud de autorización, por lo que se entiende cumplido el trámite de comunicación señalado en el citado informe.



Con fecha 15 de septiembre de 2026 se emite informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, estimando que se proceda a elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de obras de referencia.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

En el presente caso, al tratarse de un contrato mixto en el que la prestación principal es el suministro, no es de aplicación el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece un umbral máximo de 500.000 euros para los contratos de obras a partir del cual es necesaria la clasificación del contratista, umbral que además no se alcanza por la parte de obra en ninguno de los lotes. Por tanto, no resulta exigible clasificación empresarial, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se establezca en los pliegos.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.



8.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias a la Junta de Gobierno local, entre las que se encuentra la delegación de las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con excepción de las competencias derivadas de la contratación menor que habrán de entenderse delegadas a favor de los Concejales con delegación genérica y salvo la competencia para aprobar el orden decreciente de clasificación de ofertas a propuesta de la mesa de contratación como órgano de asistencia conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que queda delegada en la concejalía de Hacienda y Contratación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

2. La aprobación del proyecto de obras consistente en la REMODELACIÓN DE ÁREAS INFANTILES EN EL T.M. ROQUETAS DE MAR, INTEGRADO POR 7



LOTES INDEPENDIENTES, CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDIENTE A UNA SEPARATA DEL PROYECTO TÉCNICO, (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en Julio 2026, y firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jesús Torres Suárez, y con un presupuesto base de licitación total del contrato que se fija en la cantidad de un millón treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta euros, (1.032.440,00 €), más el 21% de IVA, esto es doscientos dieciséis mil ochocientos doce euros con cuarenta céntimos (216.812,40 €), lo que hace un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.249.252,40 €), IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de cinco (5) meses, equivalente a ciento cincuenta (150) días naturales para cada una de las separatas, a partir de la firma de comprobación del replanteo e inicio de obras.

El proyecto queda integrado por las siguientes separatas / lotes:

- SEPARATA LOTE 1: Remodelación del Área Infantil “La Asunción”, sito en Calle Francisco de Quevedos en el Parador de las Hortichuelas (Roquetas de Mar). El presupuesto base de licitación es de doscientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho euros, (230.868,00 €) I.V.A. incluido.*
- SEPARATA LOTE 2: Remodelación del Área Infantil “Motrico”, sito en Plaza Motrico en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de doscientos dieciocho mil cuarenta y dos euros, (218.042,00 €) I.V.A. incluido.*
- SEPARATA LOTE 3: Remodelación del Área Infantil “Rambla la Gitana”, sito en Calle Santa Monica en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de trescientos un mil cuatrocientos once euros, (301.411,00 €) I.V.A. incluido.*
- SEPARATA LOTE 4: Remodelación del Área Infantil “Bahía de Almería”, sito en Calle Bahía de Almería en Aguadulce (Roquetas de Mar). El presupuesto base de licitación es de ciento sesenta y sési mil setecientos treinta y ocho euros, (166.738,00 €) I.V.A. incluido.*
- SEPARATA LOTE 5: Remodelación del Área Infantil “De las Marinas”, sito en Avd de Cerrillos 149 en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de doscientos treinta y cuatro mil setecientos quince euros con ochenta céntimos, (234.715,80 €) I.V.A. incluido.*
- SEPARATA LOTE 6: Remodelación del Área Infantil “Trafalgar 3ª Edad”, sito en Calle Trafalgar en Roquetas de Mar. El presupuesto base de*



licitación es de cincuenta y dos mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos, (52.586,60 €) I.V.A. incluido.

- *SEPARATA LOTE 7: Remodelación del Área Infantil "Castelar", sito en Calle Pintor Rosales en Roquetas de Mar. El presupuesto base de licitación es de cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euros, (44.891,00 €) I.V.A. incluido.*

Cada separata consta de los siguientes documentos:

- *Memoria y Anejos.*
- *Planos.*
- *Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (PPTP=*
- *Mediciones y Presupuesto.*

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

- *En fecha 24 de julio de 2026 por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Luis Manuel Martínez García, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico Municipal), emite informe favorable conforme a lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *En fecha 30 de julio de 2026, por la Unidad de Patrimonio, manifestando la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato, a excepción del lote 3, que se haya afectado por el Dominio Público Hidráulico (DPH).*
- *En fecha 25 de agosto de 2026, por la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., del Área de Urbanismo, doña María Teresa García González, sobre el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto de referencia.*
- *En fecha 14 de septiembre de 2026, por el Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, sobre la viabilidad para la ejecución de las obras contempladas en la separata del proyecto Lote 3 «Remodelación del Área Infantil "Rambla la Gitana", sito en Calle Santa Mónica en Roquetas de Mar.*
- *En fecha 15 de septiembre de 2026, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.*

2. Hacer constar que el presente expediente tiene la naturaleza de contrato mixto, siendo la prestación principal el suministro, de conformidad



con el artículo 18.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que su tramitación se realiza como contrato de suministro, según consta en el informe emitido con fecha 24 de julio de 2026 por el técnico municipal don Luis Manuel Martínez García.

Asimismo, se deja constancia de que, al superar la parte de obra los 50.000 euros, el proyecto se ha elaborado conforme a lo previsto en los artículos 18.3 y 231 y siguientes de la citada Ley, como documento técnico preparatorio, sin que ello altere la naturaleza del contrato.

En consecuencia, al no tratarse de un contrato de obras, no resulta exigible la clasificación del contratista, al no ser de aplicación el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la obligación de los licitadores de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se establezcan en los pliegos que rigen la contratación.

3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Luis Manuel Martínez García, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 24 de julio de 2026, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.



7. Facultar al Excmo Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el proyecto de obra pública de Remodelación de áreas infantiles den el t.m. de Roquetas de Mar, integrado por siete (7) lotes independientes.

AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios correspondientes al “XX Concurso de Pintura Rápida Juan Ibañez” 2026. Expte. 2026/12931

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 7 de septiembre de 2026:

I. ANTECEDENTES

A fin de seguir impulsando y fomentando la disciplina artística de la pintura dirigida a nivel nacional a pintores amateurs y profesionales, desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando, dentro de las actividades de la programación cultural y expositiva prevista para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, el XX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA “JUAN IBÁÑEZ”, en el que además, se quiere rendir homenaje y recordar la figura de este ilustre pintor almeriense tan vinculado social y culturalmente a nuestro municipio, y que tendrá lugar el domingo 4 de octubre de 2026 con la temática “Roquetas de Mar y su entorno”.

Se establecen los siguientes premios:

Categoría adultos:



PRIMER PREMIO:	2.000 €
SEGUNDO PREMIO:	1.500 €
TERCER PREMIO:	1.000 €

Categoría infantil:

PRIMER PREMIO: Diploma y obsequio
SEGUNDO PREMIO: Diploma y obsequio
TERCER PREMIO: Diploma y obsequio

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- El artículo 56, apartado 2, Tramitación anticipada, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "... la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión."

III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del XX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" 2026, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 4.500 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2026, efectuada el 14/01/2026, con nº de operación 220260000095 y referencia 22026000371.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR las bases y premios correspondientes al "XX Concurso de Pintura Rápida Juan Ibañez" 2026.

AREA DE TURISMO Y PLAYAS

8º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto correspondiente al suministro e instalación de sensores adicionales en el contrato de "Servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playa de Roquetas de Mar" con Etralux, S.A. Expte. 2025/14440

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo, y Playas de fecha 7 de septiembre de 2026:



I. ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024 se aprobó el expediente de contratación 39/24 SERV, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y se acordó la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del “Servicio de gestión inteligente de los aparcamientos de playa de Roquetas de Mar” correspondiente al en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU., EXPTE. 39/24.-SERVICIO (2024/14118).

2. Constan en el expediente Retención de Crédito de fecha 29 de julio de 2024 (operación 220240011411) y Autorización de Gasto de fecha 24 de octubre de 2024 (operación 220240015811), ambas por importe de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (314.015,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62600.

3. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2025 se adjudicó el contrato a la mercantil ETRALUX, S.A. (CIF A46066791), formalizándose el contrato el 22 de mayo de 2025, y siendo ratificado por Secretaría General el 26 de mayo de 2025. La Cláusula Segunda del contrato fija, además del precio de la prestación base, un precio unitario cerrado para sensores adicionales de 301,92 € más IVA (365,32 € IVA incluido) por unidad.

4. Con fecha 8 de mayo de 2025 se tramitó la disposición de gasto (fase D), operación contable 220250007061, por importe de TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (301.676,64 €), correspondiente a la prestación base del contrato, la cual ha sido facturada mediante Factura nº 26-000911, de 22 de julio de 2026 (registro contable 2026/2249), sin incidencia alguna.

5. Durante la ejecución del contrato se instaló, a requerimiento del área de Turismo y Playas, un total de 34 sensores adicionales, prestación prevista contractualmente conforme a la Cláusula Segunda referida, sin que con



carácter previo a su ejecución se tramitase la correspondiente disposición de crédito (fase D) específica para dicho concepto.

6. Dicha prestación ha sido facturada por ETRALUX, S.A. mediante la siguiente factura electrónica:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE EMISIÓN	Nº REGISTRO CONTABILIDAD FECHA DE REGISTRO	IMPORTE IVA incluido
26-000963 24/07/2026	2026/2286 28/07/2026	12.339,18 €

7. El gasto correspondiente a dicha factura (12.339,18 €) se encuentra cubierto desde el origen por la Retención de Crédito y la Autorización de Gasto de 2024, ambas por importe de 314.015,82 €, cifra que coincide exactamente con la suma de la prestación base ya dispuesta (301.676,64 €) y de los sensores adicionales ahora facturados (12.339,18 €), no existiendo por tanto insuficiencia ni inexistencia de crédito, sino una irregularidad de tramitación consistente en la falta de disposición de crédito previa y específica para este concepto.

8. Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por la técnico responsable del área de Turismo y playa e informe jurídico favorable a la convalidación del gasto.

9. La memoria justificativa acredita que el gasto responde a una prestación efectivamente ejecutada, con precio unitario cerrado ya pactado en el contrato, y que su importe se ajusta a precios de mercado por derivarse directamente de la oferta económica de la adjudicataria en el procedimiento de licitación.

10. El informe jurídico incluido en el expediente concluye que no concurre causa de nulidad de pleno derecho, al existir crédito adecuado y suficiente reservado y autorizado desde el origen (Retención de Crédito y Autorización de Gasto de 2024, por importe conjunto de 314.015,82 €), tratándose por tanto de una irregularidad no invalidante subsanable por la vía de la convalidación del artículo 52 de la Ley 39/2015. Asimismo, dicho informe advierte de la necesidad de dejar constancia expresa de que la presente convalidación es independiente y ajena a la rectificación de error material que la Junta de Gobierno Local acordó, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, en sesión de 28 de julio de 2026, en relación con



el acuerdo de adjudicación de 14 de abril de 2025, dado que el gasto aquí convalidado trae causa exclusivamente de la Cláusula 2ª del contrato (sensores adicionales) y de la Factura nº 26-000963, y no de dicha rectificación.

11. La motivación de proceder a la regularización de esta situación radica en que se ha realizado y recibido de conformidad una prestación efectivamente ejecutada, cuya vía de reconocimiento es la del pago de la misma, evitándose así el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario en perjuicio del tercero que realizó la prestación, sin que conste incidencia, reparo técnico ni disconformidad alguna por parte del Organismo gestor.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 173.5).*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 52)*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- 8. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.*
- 9. Capítulo III, Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativo al contenido y tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación.*
- 10. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación*



de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

11. La propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, existiendo crédito adecuado y suficiente desde el origen del expediente (Retención de Crédito y Autorización de Gasto de 2024, por importe de 314.015,82 €), no concurriendo causa de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tratándose de una prestación contractualmente prevista con precio unitario cerrado, procede la convalidación del gasto conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015 y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones sobre esta materia, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar el gasto correspondiente al suministro e instalación de sensores adicionales en el Expte. 39/24 SERV (2024/14118) "Servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playa de Roquetas de Mar", adjudicado a ETRALUX, S.A. (CIF A46066791), con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62600, referente a la siguiente factura:

<i>Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE EMISIÓN</i>	<i>Nº REGISTRO CONTABILIDAD FECHA DE REGISTRO</i>	<i>IMPORTE IVA incluido</i>
<i>26-000963 24/07/2026</i>	<i>2026/2286 28/07/2026</i>	<i>12.339,18 €</i>

2º. Disponer el gasto por el citado importe de 12.339,18 €, con cargo a la Retención de Crédito y Autorización de Gasto ya existentes en el expediente (operaciones 220240011411 y 220240015811, ambas de importe 314.015,82 €), y reconocer la obligación a favor de ETRALUX, S.A. (CIF A46066791) por dicho importe, una vez conste el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención General.



3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Turismo y Playas, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil ETRALUX, S.A., a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR la convalidación del gasto correspondiente al suministro e instalación de sensores adicionales en el Expte. 39/24 SERV (2024/14118) “Servicios de gestión inteligente de los aparcamientos de playa de Roquetas de Mar”, adjudicado a ETRALUX, S.A..

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

